1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB, es una entidad pública con 129 años de historia, la cual a través del Acuerdo 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo 637 de 2016, se estableció como una Entidad de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal.

La Ley 1575 de 2012 *"Por medio de la cual se establece la ley General de Bomberos de Colombia"* señaló entre otras, que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

La UAECOB cuenta con 17 estaciones y 641 bomberos que cumplen sus funciones atendiendo emergencias en 3 turnos tanto en horas del día como la noche. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 509 de 2023 la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos tiene por objeto la prevención y atención de emergencias e incendios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo Distrital 637 de 2016. Igualmente, coordina con entidades públicas y privadas del orden distrital y nacional la prevención y atención de estas emergencias.

De acuerdo con la información que reposa en la Base de Datos de Incidentes Atendidos de la Subdirección Operativa, entre 2020 y 2024, la Entidad ha atendido 152.936 emergencias, con un promedio de más de 35 mil por año y 100 por día distribuidas en las 20 localidades y eventualmente como apoyo por fuera de Bogotá.

Dentro de los tipos de incidentes atendidos por la Entidad en este periodo, se han registrado 1.894 relacionados con fallas eléctricas, específicamente en redes, transformadores, subestaciones, cajas de inspección y estaciones. Estas emergencias involucran directamente energía; sin embargo, se ha identificado que otro tipo de emergencias, como incendios estructurales, caídas de árboles, remoción en masa, entre otras, las cuales presentan un alto riesgo eléctrico por las condiciones y características del entorno y del tipo de incidente.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

Teniendo en cuenta la competencia de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB, se destacan las siguientes situaciones que propician riesgo

eléctrico dentro de la atención de emergencias, durante el periodo 2020 a 2024 (corte 31 de agosto de 2024)[1]:

1. Falla eléctrica en transformador: 504 y falla eléctrica en cajas de inspección: 190
2. Falla estructural: 933
3. Inundaciones en sótanos: 252
4. Falla eléctrica en subestación: 228
5. Rescate en incidentes eléctricos: 95
6. Incidente de emergencia en potencia por objeto en riesgo de caer o caído con ocurrencia en tendido eléctrico: 92
7. Incidente con árbol con ocurrencia en tendido eléctrico: 135
8. Rescate animal: 747
9. Rescate de casos suicidas con descripción de lugar en torre de energía: 5.

Sumado a lo anterior, el riesgo eléctrico dentro de la atención de emergencias que cumplen los bomberos está asociado con la presencia de zonas de alto voltaje, sobrecargas de energía, hurto de alambre de cobre, inundaciones en zonas con subestaciones, cortocircuitos, conexiones en mal estado, desgaste de terminales y contacto directo o cercano a líneas de baja, media y alta tensión.

Según la Alcaldía de Bogotá, las localidades con mayor accidentalidad por riesgo eléctrico son Bosa, Engativá, Kennedy, Ciudad Bolívar y Suba, lo cual a su vez demuestra que este riesgo está presente en la mayoría de la operación de los uniformados de la UAECOB, pues en estas localidades se concentran aproximadamente el 50% de las emergencias atendidas de la ciudad de Bogotá.

Por esta razón, para la Entidad es importante contar con los implementos y equipos que garanticen tanto la protección personal de los uniformados como la detección de amenazas asociadas a la energía presentes en las zonas donde se atienden las emergencias, mitigando así el riesgo y protegiendo la vida e integridad del cuerpo bomberil y la ciudadanía en general.

1.3. CONVENIENCIA

Estos elementos de protección son de vital importancia para la seguridad del personal uniformado, ya que permite identificar, prevenir y actuar ante diferentes situaciones de riesgo eléctrico que se puedan presentar en la atención de una emergencia. Estos son los elementos que componen el **Kit de Equipo Dieléctrico**:

- Guantes dieléctricos
- Talco para guante dieléctrico
- Mangas dieléctricas
- Botas dieléctricas

[1] **Subdirección Operativa** - Base de Datos de Incidentes Atendidos consultada en abril de 2024.

- Pértiga telescópica de extensión
- Pértiga de mano mecánica tipo escopeta
- Detectores de tensión BT Baja Tensión
- Detectores de tensión MT Media Tensión
- Pinza volti - amperimétrica
- Alfombra (tapete) dieléctrico
- Cuidado y transporte del kit
- Prueba de rigidez dieléctrica

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, pretende satisfacer la necesidad de dotar con 32 Kits de Equipo Dieléctrico al personal operativo con el que cuenta la Entidad en el momento de estructurar el proceso de selección.

Estos equipos deben estar dispuestos en los vehículos de primera respuesta que son aquellos que atienden los diferentes servicios dispuestos en la Ley 1572 de 2012. Por otro lado, es importante contar con estos equipos en las máquinas de alturas y grupos especializados que intervienen en algunos tipos de servicios de primera y segunda respuesta, según la vocación, entre los que se encuentra el grupo ETR, USAR, MATPEL Y BRAE.

De acuerdo con lo anterior, el número de vehículos en los que se debe contar con estos kits son:

ESTACIÓN	PRIMERA RESPUESTA	MÁQUINA ESCALERA	ESPECIALIZADO
B01	2	1	
B02	1	1	2
B03	2		
B04	2		2
B05	2	1	
B06	1		
B07	1		
B08	1		
B09	2		
B10	1		
B11	2		
B12	1		
B13	2		
B14	1		
B15	1		
B16	1		
B17	2		
TOTAL	**25**	**3**	**4**

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN FRENTE AL RIESGO ELÉCTRICO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

El contratista deberá entregar 32 Kits de Equipo Dieléctrico al personal operativo cumpliendo con las especificaciones señaladas en el "**Anexo Técnico**". El Kit de Equipo Dieléctrico, como mínimo, deberá contener los siguientes elementos:

- Guantes dieléctricos
- Talco para guante dieléctrico
- Mangas dieléctricas
- Botas dieléctricas
- Pértiga telescópica de extensión
- Pértiga de mano mecánica tipo escopeta
- Detectores de tensión BT Baja Tensión
- Detectores de tensión MT Media Tensión
- Pinza volti - amperimétrica
- Alfombra (tapete) dieléctrico
- Cuidado y transporte del kit
- Prueba de rigidez dieléctrica

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como el pliego de condiciones a contratar, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2) Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4) Constituir la garantía a favor de **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el

término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.

5) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

6) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

7) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.

8) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

10) Pagar a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UEACOB por el incumplimiento del contrato.

12) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UEACOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.

14) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

15) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ**.

16) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

17) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

18) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el Proveedor, cuando a ello hubiere lugar.

19) Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

20) El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Así mismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección".

21) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en la ficha técnica de los bienes contratados.
2. Entregar los elementos debidamente empacados, embalados y agrupados en Kits de conformidad con los requisitos establecidos en el anexo técnico.
3. Entregar los elementos adquiridos conforme las condiciones contractuales, en el Almacén de la Entidad o en el lugar señalado, el día y la hora acordados por el/la Supervisor/a del contrato.
4. Realizar al menos dos (2) horas de capacitación, de forma presencial, con los funcionarios designados por el supervisor del contrato, en la que se señalen los aspectos más importantes del bien, forma de uso y recomendaciones.
5. Realizar la entrega de las declaraciones de importación de los elementos objeto del contrato.
6. En el evento de no contar con el inventario de bienes y/o productos objeto de esta adquisición disponible, se deben adelantar los trámites pertinentes para la nacionalización y excepción del IVA y aranceles aplicables a cada uno de los productos que contiene el Kit de Equipo Dieléctrico, dentro del plazo de ejecución del contrato.
7. Asumir todos los costos directos e indirectos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

8. Mantener los precios ofertados del proceso adjudicado al contratista, durante el plazo contractual y hasta la liquidación del mismo, si a ella hubiese lugar.
9. Entregar los manuales de uso y cuidado de todos los elementos que componen el Kit de Equipo Dieléctrico, en medio físico en idioma original y traducción oficial al español.
10. Cambiar los elementos que estén defectuosos, y/o no cumplan con las especificaciones señaladas en el Anexo técnico, y que sean devueltos, estos deben cambiarse por otros nuevos de iguales o superiores características, dentro del día hábil siguiente a partir de la comunicación que para el efecto realice el supervisor.
11. Garantizar que los elementos sean nuevos, no se admitirán elementos de segunda mano o que su presentación no garantice la calidad de los mismos.
12. Responder por la garantía de los bienes y/o productos objeto de esta adquisición, tanto por parte del comercializador, como del fabricante, de acuerdo con la exigencia mínima establecida en el contrato.
13. Informar por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato, en todo caso, en un lapso no mayor de veinticuatro (24) horas, cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del contrato, proponiendo los correctivos o medidas pertinentes, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
14. Cumplir con los ofrecimientos realizados en la propuesta.
15. Garantizar un canal de comunicación idóneo y efectivo, el cual será acordado con el supervisor una vez se suscriba el acta de inicio.
16. Asumir los riesgos por traslados de equipos y personal.
17. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes que se causen con motivo de la entrega del bien.
18. Presentar a la entidad, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto relacionado con la ejecución del objeto contractual.
19. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.
20. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente víctimas del conflicto armado, con discapacidades o madres cabeza de familia, de acuerdo con lo señalado en el capítulo II del presente documento. Este porcentaje, una vez alcanzado, deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
21. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.

2.2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, la empresa contratista adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación:

1. El contratista deberá garantizar que todos los productos suministrados estén libres de elementos tóxicos que pongan en riesgo la salud del personal que los utilice.
2. Los elementos suministrados por el contratista deben ser embalados en material biodegradable y/o reciclable y contener el mínimo de embalajes posibles para evitar la generación de residuos, de conformidad con el Decreto 400 de 2004 “Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales”, o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya.
3. El personal del contratista que se encuentre desarrollando labores en cualquier sede de la UAECOB debe cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad establecidos en el Plan Institucional del Gestión Ambiental y en la política del sistema integrado de gestión.
4. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la UAECOB.
5. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.
6. El contratista se encargará de la totalidad de los residuos sólidos generados, sean peligrosos, especiales, aprovechables o no aprovechables, de los cuales, realizará una correcta separación en la fuente y disposición final, de conformidad con la normatividad ambiental vigente; al terminar el desarrollo de estas actividades entregará el certificado de aprovechamiento, tratamiento y disposición final al Supervisor del contrato.

NOTA No 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la supervisión del contrato en la UAECOB, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días calendario de su recepción.

NOTA No 2: En la “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” se deberá presentar la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el presente estudio previo.

2.2.2.4 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista debe acreditar la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante legal y el responsable del SGSST y la matriz de identificación de peligros (donde se identifiquen riesgos y los respectivos controles) para la labor.

2. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar.
3. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.
4. El contratista deberá aportar Certificado de ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta (30) días.
5. El contratista deberá certificar que dentro de su personal no cuenta con menores de 18 años.
6. Presentar las certificaciones de calibración de los equipos utilizados para testeo (cuando aplique). Para las pruebas de testeo y/o calibración los patrones usados deben tener un certificado de calibración vigente de acuerdo a la normatividad de la Superintendencia de Industria y Comercio por uno de los laboratorios autorizados por este Organismo.
7. Contar con las ayudas mecánicas apropiadas para el cargue y descargue de equipos, evitando exponer a trabajadores propios y de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. a lesiones por levantamiento de cargas.
8. El contratista debe asegurar que el mantenimiento preventivo y correctivo, se realiza de acuerdo a los manuales de uso y mantenimiento suministrado por el fabricante del respectivo equipo.
9. Diligenciar hoja de vida del equipo intervenido especificando el mantenimiento realizado.

2.3. OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ

a. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la invitación a contratar.
b. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
c. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes y/o servicios adquiridos.
d. Será obligación del supervisor del contrato verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales – ARL y realizar seguimiento al cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo vigente, por parte del contratista.
e. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

2.4. INFORMES

El contratista deberá presentar un informe o acta de entrega final, con sus respectivos soportes, en donde se detallen las características de los bienes y/o productos suministrados, y las situaciones presentadas durante su ejecución. Dicho informe será requisito primordial para realizar el pago.

2.5. PRODUCTOS

El contratista deberá entregar los productos relacionados con el objeto del contrato, en el plazo establecido, con las especificaciones y características técnicas que se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina Anexo Técnico.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes adquiridos será en Bogotá D.C., Sede de la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, Calle 20 N° 68 A- 06, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

Los costos de traslado, hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

2.8. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Compraventa, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
[E]	**[46]** Elementos y suministros	**[4618]**	**[461815]** Ropa de Seguridad.	**46181504**	Guantes de Protección

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
Producto de Uso Final.	de defensa, orden público, protección y seguridad.	Seguridad y protección personal.	**[461821]** Equipo y Suministros Antiestáticos	**46182107**	Kits de Mantenimiento Antiestático

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ especificaciones técnicas del bien a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es Selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

"(…) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)".

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes: *"Los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".*

Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 al procedimiento para la subasta inversa, le son aplicables las siguientes reglas:

"(…) 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y considerando la uniformidad de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, se establece que este proceso de selección corresponde al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Teniendo en cuenta que los servicios y elementos a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) en concordancia con el articulo 2.2.1.2.1.2.2.del Decreto 1082 de 2015.

Según la anterior definición, los bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo que es preciso adelantar proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica.

Cabe señalar que para aquello que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, se observará lo previsto en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y/o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. Además, se tendrán en cuenta las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Ahora bien, al consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se verificó que, no existe un Acuerdo Marco de Precios que cobije el bien y/o servicio que se requiere contratar.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Este análisis de sector se adjunta en formato anexo como “Análisis de sector Kit Dieléctrico”.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA		
GARANTÍAS	**TIPIFICACIÓN**	**% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes y Equipos entregados	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres años tres (3) años más.
	Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato.
RETEFUENTE	**De conformidad con el Estatuto Tributario**		
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	**Según actividad económica del adjudicatario**		
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	**PROADULTO MAYOR (2%) PROCULTURA (0.5%) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto)**		
IVA (Impuesto Valor Agregado)	**19% u otro porcentaje de acuerdo con Estatuto Tributario vigente cuando el mismo aplique.**		

7. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 726.068.704)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta que presente el menor precio en la subasta inversa.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

Este estudio mercado se adjunta en formato anexo como “Estudio de Mercado Kit Dieléctrico”.

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1486	O2301174503202402551000 4	0232201010030208 Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	$ 846.232.313	$ 726.068.704
TOTAL				**$ 726.068.704**

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

El proponente deberá entregar con la oferta las fichas técnicas de cada elemento que compone el KIT de equipo dieléctrico, en las que se evidencie el cumplimiento de las especificaciones de cada elemento de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del proceso.

El proponente deberá entregar manifestación de cumplimiento de todos los requisitos definidos en la ficha técnica.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones complementario del presente proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Unidad Administrativa Especial – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, requiere que el proponente acredite experiencia en máximo (3) certificaciones de contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con la venta y/o suministro y/o distribución de elementos y/o equipos de protección personal para la atención y/o prevención de incendios y/o ropa de seguridad. La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, es de 650.95 SMMLV.

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
46000000	46180000	46181500	Guantes de Protección	46181504
46000000	46180000	46182100	Kits de Mantenimiento Antiestática	46182107

La Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, la experiencia podrá ser aportado por uno (1) o más de sus integrantes.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con la con venta y/o suministro y/o distribución de elementos y/o equipos de protección personal para la atención y/o prevención de incendios y/o ropa de seguridad.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, la UAECOB tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

LA UAECOB se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá

certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

- Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.
- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública o empresa privada para realizar dicha labor.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien o servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.
- En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.
- Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la UAECOB podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

No se aceptan auto - certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

8.2.2. CERTIFICACIONES

8.2.2.1. El proponente deberá aportar certificación emitida por los fabricantes de los equipos, herramientas y accesorios aquí solicitados, mediante el cual autoriza la comercialización en el territorio colombiano de estos, con su respectivo servicio postventa (mantenimientos, garantías entre otros). Dicha certificación debe estar expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta.

8.2.2.2. El proponente deberá aportar certificación emitida por el fabricante en el que se evidencie el cumplimiento de los estándares ASTM, UL, NFPA, establecidos para este tipo de equipos, herramientas y accesorios.

NOTA 1: En el caso de figura asociativa las certificaciones descritas en este numeral podrán ser aportadas por uno (01) o más de sus integrantes.

8.2.3. FICHA TÉCNICA

El proponente debe entregar con la oferta cada una de las Fichas Técnicas de cada elemento que compone el KIT de equipo dieléctrico, en donde se evidencien las características de cada uno de los elementos.

8.2.4. CAPACIDAD FINANCIERA

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada.

La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

Nombre del indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,1
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,698 o 69,8%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,4

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses
La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

8.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo)	Mayor o igual a 0,11 o 11%
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0,06 o 6%

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

8.2.5. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, inscripción que deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme hasta la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso para la apertura del sobre económico, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

8.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

8.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, cumpliendo lo establecido en el numeral EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La condición de MIPYME deberá ser acreditada de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (cuando aplique), adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Una vez la propuesta cumpla con los requisitos anteriores establecidos para la verificación de los requisitos habilitantes y que este acredite y cumpla con lo solicitado en el Anexo Técnico, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá de acuerdo con los criterios estipulados en la normatividad contractual vigente, seleccionará la oferta más favorable a la

entidad, resultando ser aquella con el MENOR PRECIO, luego de la realización de la Subasta Inversa y de Adjudicación.

Nota 1: El contrato se adjudicará conforme al menor valor ofertado resultante de la subasta inversa y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste.

Nota 2: Conforme a lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso para la apertura del sobre económico.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3. Establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

El presente proceso se adjudicará a quien, conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Nota: La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta por escrito a través de mensaje público en SECOP II dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es del caso que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA:

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solo serán válidos los lances que reduzcan la menor oferta como mínimo en el dos (2%) por ciento sobre el valor unitario total de la oferta económica más baja presentada por los oferentes y el valor de todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como el valor de todos los costos y gastos en que los proponentes puedan incurrir para el desarrollo del objeto contractual. Porcentaje que resulta de procesos de contratación anteriores con similitudes características de adquisición y prestación de servicios.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Técnico y Económico Verificador y Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor

ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

Se tendrán como márgenes validos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior, expresado en números enteros.

10. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma SECOP II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado (valor techo establecido por la entidad)	Precio techo Unitario total establecido por la entidad
1.	46181504	Guantes Dieléctricos	32	Un	$ 777.333	$ 24.874.656
2.	46182107	Talco para guante Dieléctrico	32	Un	$ 95.426	$ 3.053.632
3.	46182107	Mangas Dieléctricas	32	Un	$ 4.929.791	$ 157.753.312
4.	46182107	Botas Dieléctricas	32	Un	$ 1.222.762	$ 39.128.384
5.	46182107	Pértiga Telescópica de extensión	32	Un	$ 5.620.688	$ 179.862.016
6.	46182107	Pértiga mano mecánica tipo escopeta	32	Un	$ 3.064.889	$ 98.076.448
7.	46182107	Detectores de Tensión BT baja tensión	32	Un	$ 2.096.774	$ 67.096.768
8.	46182107	Detectores de Tensión MT media tensión	32	Un	$ 1.837.193	$ 58.790.176
9.	46182107	Pinza Volti -amperimétrica	32	Un	$ 1.382.347	$ 44.235.104
10.	46182107	Alfombra (tapete) Dieléctrico	32	Un	$ 577.104	$ 18.467.328
11.	46182107	Cuidado Y Transporte Del Kit	32	Un	$ 629.649	$ 20.148.768
12.	46182107	Prueba De Rigidez Dieléctrica	32	Un	$ 455.691	$ 14.582.112
VALOR TOTAL DE LA OFERTA						**$ 726.068.704**

NOTA: este valor corresponde a la sumatoria de los valores unitarios, aproximando el valor al decimal a la unidad más cercana, para que los valores sean acordes a la tabla de Excel del sondeo de mercados.

LISTA DE PRECIOS.

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación. Verifique si la oferta debe presentar en precio unitario en cuyo caso, su oferta no deberá sobrepasar el valor unitario techo establecido por la entidad.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
5. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.
6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

10. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
11. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
12. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
13. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

11. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato a suscribir se pagará una vez se reciba el bien, el cual se cancelará de acuerdo con el valor unitario propuesto por el contratista y que resulte luego de la subasta inversa.

Dicho pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes luego del recibo del bien o el servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor, y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Como son la correcta radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, es decir, la factura deberá venir acompañada de: (i) Certificación del cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio y de los bienes suministrados objeto del contrato y del cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, expedida por el supervisor designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., (ii) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, (iii) Informe de ejecución que deberá contener la información señalada en las obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales con

la respectiva planilla (marca de agua pagada), de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

12. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

12.1. GENERALES

Las señaladas en el documento complementario de pliego de condiciones.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

12.2. ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e

incumplimiento de este por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la" LISTA DE PRECIOS".
3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios establecido por la entidad.
4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total, del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0.
7. No entregar con la oferta las fichas técnicas de cada elemento que compone el KIT de equipo dieléctrico.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se encuentran en el documento adjunto denominado MATRIZ DE RIESGO.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

Ver matriz de riesgos adjunta.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se resolverá el empate de acuerdo con criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En caso de persistir el empate, conforme al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual está establecido en el pliego de condiciones.

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no se limitará a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia toda vez que, el valor del Proceso de Contratación establecido es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

16. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO

Israel		SI	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Por lo anterior, al presente proceso de contratación le es aplicable el acuerdo comercial con Guatemala.

De igual manera, se deja constancia que LA UEACOB debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de LA UEACOB de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

17. DERECHOS DE AUTOR

La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ, considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

18. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	**20%**	Por el plazo de ejecución y un (1) año más. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento delos bienes y equipos entregados	**20%**	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres años tres (3) años más.
Pago salarios, prestaciones sociales eindemnizaciones	**5%**	Por el plazo de ejecución del Contrato tres (3) años más.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ.

A su vez EL CONTRATISTA debe presentar una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a (200 SMLMV) con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA –NIT No. 899.999.061-9) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA –NIT No. 899.999.061-9) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

19. ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará conforme al menor valor ofertado resultante de la subasta inversa y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste.

20. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 6 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la UNIDAD, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, LA UNIDAD dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, LA UNIDAD podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

21. SUPERVISION O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad del SUBDIRECTOR OPERATIVO. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CAPÍTULO II.
ANEXO TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO

ELEMENTOS		IMAGEN DE REFERENCIA
Guantes dieléctricos.		
Aislamiento Eléctrico	Clase 2	
Talla	10	
Longitud de manga	16”	
Voltaje máximo de uso (DC)	25.500 V	
Prueba de Tensión	20.000 V CA	
Espesor	0.040-0.090 in. (1.02-2.29 mm)	
Material	Caucho natural	
Normas	ASTM D120	
Etiqueta de identificación	Amarilla	
Prueba de rigidez dieléctrica	Si, con laboratorio certificado ONAC	
Guante protector dieléctrico		
Color	Bicolor	
Color exterior	negro	
Color interior	amarillo	
Material	Cuero vacuno y vinilo	
Ajuste de Cierre	Si, hebilla plástica o según diseño del fabricante	
Longitud	14"	
Característica	Hidrofugado	
Normas	ASTM F 696	
Clase	2	
Guante antisudoral		
Talla	Única	
Puño	tejido	
Color	Blancos	
Longitud	12"	
Norma	N/A	
Material	100%Algodón	

Bolso o funda		
Material	En loneta de alta resistencia.	
Color	Según fabricante.	
Talco para guante dieléctrico		
Color	Blanco	
Composición % talco	60 – 100	
Composición % Quartz	0.1 – 1	
Densidad relativa	2.8 (Water=1)	
Peso	5 onzas (170 g)	
Absorción de humedad	Si	
Absorción de sudor	Si	
Refrescante	Si	
Abrasivo	No	
Mangas dieléctricas		
Aislamiento eléctrico	Clase 2 - con etiqueta de identificación Amarilla.	
Talla	Regular	
Tensión de prueba (AC)	20.000V	
Color	Bicolor Rojo-amarillo	
Voltaje máximo de uso (DC):	25,500 V	
Accesorios	Funda	
Norma	ASTM – D1051	
Prueba de rigidez dieléctrica	Si, con laboratorio certificado ONAC	
Color exterior	rojo	
Color interior	amarillo	
Tipo de manga	Extra-curvas	
Arnés de cuello	Si Tipo H con botones	
Botas dieléctricas.		
Aislamiento eléctrico	Clase 2	
Protección de arco eléctrico	Probado a 40 Cal/cm²*	

Resistencia a Impactos	MI/75: protección metatarsiana. C/75 soporte compresión. PR: resistencia a perforación.	
Puntera	Integrada y certificada	
Riesgo eléctrico	arranque completo probado a 20 kV	
Prueba de rigidez dieléctrica	Si, con laboratorio certificado ONAC	
Resistente al contacto caliente	60 segundos a 300 °C	
Aislamiento en frio	EN ISO 20345 ASTM F2413-18	
Plantilla de amortiguación ergonómica	Extraíble y lavable a maquina	
Norma	ASTIM F1117, ASTM F2621-2019 EN ISO 20345, CSA Z195-2014 CAN-P-4E (ISO/IEC 17025:2005).	
Pértiga telescópica de extensión		
Material	Fibra de vidrio	
Tipo	Dieléctrica	
Tensión de ensayo	100 KV	
Norma	ASTMF711 OSHA	
Prueba de rigidez dieléctrica	Si, con laboratorio certificado ONAC	
Contorno	Triangular	
Cantidad de secciones	9	
Longitud	12 metros	
Pértiga mano mecánica tipo escopeta		
Material	Fibra de vidrio	
Tipo	Dieléctrica	
Tensión de ensayo	100 KV	
Norma	ASTMF711-	

	ASTM F1825 OSHA	
Ganchos de suspensión	Reemplazables.	
Guía apertura y cierre	Azul	
Prueba de rigidez dieléctrica	Si, con laboratorio certificado ONAC	
Mecanismo de apertura	Mecánico	
Longitud	2,4 metros	
Detectores de tensión		
Tipo	Detector de tensión de contacto	
Rango	Baja tensión 12 V a 1.000V	
Material	policarbonato	
Indicadores - Auto test	Sonoros y lumínicos	
Indicación de presencia	led rojo	
Indicación ausencia de tensión	led verde	
Frecuencia	60Hz	
Auto prueba	Al encender el equipo	
Antenas de contacto	'I' (antena recta) V (antena en V)	
Alimentación (incluye)	2 Baterías x 1,5 voltios	
Norma	IEC 61243-3:2009-	
Diseño	Para ajuste con pértiga universal	
Detectores de tensión		
Tipo	Detector de tensión de contacto	
Rango	Media tensión 1000v a 36000 v	
Material	policarbonato	
Indicadores - Auto test	Sonoros y lumínicos	
Indicación de presencia	led rojo	
Indicación ausencia de tensión	led verde	

Frecuencia	60Hz	
Auto prueba	Al encender el equipo	
Antenas de contacto	'I' (antena recta) V (antena en V)	
Alimentación (incluye)	batería 9 voltios	
Norma	IEC 61243-1:2009-	
Diseño	Para ajuste con pértiga universal	
Pinza Volti-amperimetrica		
Diseño	Gran apertura de gancho	
Luz de trabajo	Para escenarios oscuros	
Indicador de voltaje	Sin contacto	
Medición de Voltaje y corriente	AC/ DC	
Rangos DC	600mV, 6V, 60V, 600V, 1000V	
Rangos AV	6V, 60V, 600V, 1000V	
Tipo pantalla	LCD	
Apagado automático	después de aprox. 15 minutos de inactividad	
Terminales para medir voltaje	Cableada	
Terminales para medir voltaje	Cableada	
Seguridad/Cumplimiento	IEC/EN61010-1, IEC/ EN61010-032, IEC/EN61010-2-033, CAT III 1000 V y CAT IV 600 V;	
Alfombra (tapete) dieléctrico		
Caucho	Tipo I	
Espesor	es 3 mm (+/- 0,3 mm	
Tensión de ensayo	20 KV	

Especificación técnica	ASTMD178 y/o IEC 61111: 2009	
Prueba de rigidez dieléctrica	Si, con laboratorio certificado ONAC	
Clase	II	
Superficie	Corrugada antideslizante	

Cuidado y transporte para cada kit	
Tubería acueducto 4”	3 metros
Tapón roscado 4”	2
Terminal para tapón roscado	2
Abrazadera	3

Prueba de rigidez dieléctrica	
Prueba Anual según RETIE	Alfombra (tapete) dieléctrico
	Pértiga mano mecánica tipo escopeta
	Pértiga telescópica de extensión
	Botas dieléctricas.
	Mangas dieléctricas
	Guantes dieléctricos.
Calibración Anual según RETIE	Pinza Volti-amperimetrica
	1. Detectores de tensión
Diario	Formato de Revisión

NOTA 1: Los elementos al momento de entrega los deberá entregar el contratista con su respectiva Prueba de rigidez dieléctrica; No mayor a 15 días elaborada por laboratorio acreditado ONAC.

NOTA 2: Deberá realizar al menos dos (2) horas de capacitación, de forma presencial, en un lugar certificado para realizar pruebas, en la que se señalen los aspectos más importantes de los elementos adquiridos, forma de uso, y recomendaciones técnicas. a los funcionarios designados por el supervisor del contrato.

NOTA 3: El contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo y calibración de los equipos cada 6 meses durante el periodo de garantía. Se debe garantizar la prueba dieléctrica de los elementos que requieran por un laboratorio certificado por la ONAC al año de entrega de los elementos como parte de la garantía.

NOTA 4: Para cada uno de los elementos se debe entregar fichas técnicas en idioma español con su traducción simple, certificado de cumplimiento de la norma y carta de distribución autorizada emitida por el fabricante.

NOTA 5: El contratista deberá entregar los KITS armados de acuerdo con las indicaciones establecidas por el supervisor del contrato.

CALIDAD

Los materiales y elementos por entregar serán nuevos, excelentes y de primera calidad en las marcas ofrecidas en la propuesta, según las especificaciones técnicas indicadas por la UAECOB, sin defectos, vencimientos si aplica e imperfecciones según las normas de calidad del producto.

El control de calidad es transversal para todos los procesos que intervienen en la cadena logística de la operación, la mercancía procesada deberá conservar su condición, empaque original de fabricante, registro en los sistemas y estado óptimo que garantice la correcta aceptación de la UAECOB. Para esto el contratista debe contar con puntos de control en el proceso que logre generar las alertas suficientes que impidan entregas en condiciones distintas a las requeridas. El contratista asumirá las condiciones especiales de embalaje, condiciones de manipulación y almacenamiento. Todos los despachos sin excepción deben ser embalados correctamente (cajas de empaque, bolsas de seguridad del transportador, cintas de seguridad, remisiones, etiquetas, etc.); mitigando el riesgo de generación de novedades en las entregas o cambios de elementos.

El proponente aportará las fichas técnicas por cada elemento por el fabricante, donde se evidencie el cumplimiento de los estándares ASTM, ISO, UL, NFPA, IEC, y para las pruebas dieléctricas el certificado del laboratorio con certificación ONAC.

GARANTIA MÍNIMA REQUERIDA

El contratista deberá ofrecer garantía del bien por mínimo un (1) año. a todo costo asumido por el contratista.

APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020.

El contratista presentará ante la supervisión, con el informe final, comunicación suscrita por su representante legal y por su revisor fiscal (en el evento que aplique), presentada bajo la gravedad juramento, mediante la cual se certifique la contratación de las mujeres, hecha con el propósito de cumplir lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020.

El contratista se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables

MAURICIO AYALA VÁSQUEZ
Subdirector Operativo

Proyectó Parte Jurídica: Natalia Hoyos Londoño- Contratista Subdirección Operativa

Proyectó aspectos financieros: Hernán Darío Burbano Díaz - Contratista Subdirección Operativa

Proyectó parte técnica:

David Stevens Landinez Vivas - Contratista Subdirección Operativa	
Augusto Feo Martínez – Bombero	
Edwin Roberto Rodríguez Elejade – Cabo	